



Resolución de Recursos Humanos

Nº 030 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTO:

EL expediente Nº 2344087, presentado por el Sr. Manuel Hernán Salazar Valdivia mediante el cual solicita reincorporación a la GRTC.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la revisión del documento presentado el Sr. Manuel Salazar Valdivia solicita reincorporarse a sus labores en merito a la emisión del Auto de vista Nº 04-2021 (Resolucion Nº 06-2021), por la cual se dispone dejar sin efecto el mandato de arresto domiciliario dictado en contra del servidor.

Que, tras el análisis de la solicitud es importante mencionar que el citado servidor se encuentra denunciado por actos de corrupción en sus funciones dentro de la GRTC. Como consecuencia de estos hechos, el 22 de noviembre del 2019, se dictó con Resolución Nº 02-2019 la misma que resolvía, la detención domiciliaria en contra del Sr. Manuel Hernán Salazar Valdivia.

Que, tras estas medidas y bajo el amparo legal de la Ley Nº 30057 en su Artículo 46º que establece *es su inciso g) que la detención del servidor por la autoridad competente, así como el Informe Técnico Nº 214-2017-SERVIR/GPGSC, la misma que concluye que para los casos en los que el servidor se encuentre con prisión preventiva, operaria temporalmente la suspensión perfecta, esta oficina resuelve mediante la Resolucion de Recursos Humanos Nº 176-2019-GRA/GRTC-ARH, SUSPENDER PROVISIONALMENTE DESDE EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2019, la obligación del servidor público MANUEL HERNAN SALAZAR VALDIVIA, de prestar servicio en el puesto de INSPECTOR DE GABINETE en la Sub Gerencia Regional de Transporte de la GRTC.*

Que, empero el servidor adjunta a su solicitud el Auto de vista Nº 04-2021 – Resolución Nº 06-2021, de fecha 08 de marzo del 2021 emitida por el 6º Juzgado de Investigación preparatoria recalda en el expediente Nº 4223-2020-25-0401-JR-PE-06, la misma que resuelve DECLARAR NULA el requerimiento de prolongación de detención domiciliaria solicitada por el Ministerio Público, en consecuencia **DISPUSIERON dejar sin efecto el mandato de arresto domiciliado por vencimiento de plazo de detención domiciliaria** y finalmente **ORDENARON** que se realice una nueva audiencia para determinar la situación jurídica del investigado, por consiguiente y al encontrarse dentro de estas nuevas circunstancias, la condición del sr. Manuel Hernán Salazar Valdivia se encontraría pendiente de resolverse en una nueva audiencia de Ley así como lo establece la resolución.

Que, en ese sentido el Tribunal Constitucional en diversas oportunidades, ha dictaminado que toda persona tiene derecho a ser investigada y juzgada dentro del plazo legal establecido, debiendo este lapso concordar con el plazo de detención preventiva. Entonces debemos señalar que las deficiencias o dificultades de la administración de justicia no pueden justificar un contexto de vulneración de derechos. **Por consiguiente, esta oficina considera que al servidor Manuel Hernán Salazar Valdivia no puede negársele el derecho al trabajo, siendo este un derecho fundamental de la persona amparado por la Carta Magna**, sin embargo, es relevante señalar que el servidor citado no debe retomar a las funciones que realizaba, hasta antes de su





Resolución de Recursos Humanos

Nº 030 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

conflicto legal, vale decir como INSPECTOR DE GABINETE, ni tampoco en ninguna área en la que el servidor pueda de alguna manera u forma interferir en las investigaciones fiscales, esto último en aras de cautelar la administración pública.

Finalmente, en mérito a la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y dentro de las facultades conferidas de la Resolucion Ejecutiva Regional N° 114-2020-GRA/GRTC-OA-ARH, es necesario dictar el siguiente resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Recursos Humanos N° 179-2019-GRA/GRTC/OA/ARH, por existir nuevas circunstancias en la situación jurídica del servidor Manuel Hernán Salazar Valdivia

ARTICULO SEGUNDO. - REINCORPORAR PROVISIONALMENTE, en la GRTC desde el 01 de abril del año en curso, al Sr. **MANUEL HERNAN SALAZAR VALDIVIA**, hasta que el Juzgado emita pronunciamiento respecto a la situación jurídica del servidor.

ARTICULO TERCERO. - EL servidor Manual Hernán Salazar deberá presentarse ante esta oficina para que se le asigne las funciones a realizar.

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente al interesado para su conocimiento y las áreas funcionales correspondientes para las acciones que correspondan.

Dada en la sede de la Gerencia Regional De Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **29 MAR 2021**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
[Signature]
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
JEFATURA